



**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA**

Santiago; 5 de diciembre de 2016.-

**VISTOS:**

1.- La denuncia formulada por el Delegado del Rodeo del Club Los Llanos de Pelarco, Asociación Talca, realizado el día 24 de septiembre de 2016, en contra de don **ALFONSO RIVAS HURTADO**, relativa a la actuación de éste en la inscripción del jinete señor Levis Lineros González, quien no portaba su carné de corredor y tampoco aparecía registrado .

2.- Atendido que el señor Rivas Hurtado, ocupó el cargo de Director de la Federación del Rodeo Chileno durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cargo que no fue dejado por causas disciplinarias; de manera que, en su calidad de Ex Director, mantiene su fuero y rango en forma vitalicia, conforme lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno.

3.- Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, y artículo 63 del Código de Procedimiento y Penalidades, resulta necesario que con posterioridad a la apertura de la investigación el Directorio de la Federación se pronuncie en forma expresa y oportuna sobre el desafuero del denunciado.

**SE ACUERDA:**

Pasar los antecedentes al Directorio de la Federación del Rodeo Chileno a fin de que se pronuncie sobre el desafuero que podría afectar al señor **ALFONSO RIVAS HURTADO** por las eventuales infracciones a los estatutos y reglamentos que ha sido denunciada en su contra, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimiento y Penalidades.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor al Directorio de la Federación del Rodeo Chileno

Notifíquese por la vía más expedita.

**ROL N° 38-2016.-**

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.